

CONSTANCIA: Manizales, 05 de marzo de 2024. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2024-00148-00**

DTE: FINESA S.A. BIC.

DDA: STEFANÍA BEDOYA CARDONA

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por FINESA S.A. BIC. representada legalmente por la señora Adriana Martínez Madriñan, en contra de STEFANÍA BEDOYA CARDONA.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: SPARK

MODELO: 2015

COLOR: PLATA BRILLANTE

PLACA: HHV419

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por la aquí demandada STEFANIA BEDOYA CARDONA.

- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.

- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 9 de febrero de 2024.

- Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la carrera 28 N° 48-54, Apto 208 – Edificio Arboleda del Campin, de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A. BIC del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad FINESA S.A. BIC, representada legalmente por Adriana Martínez Madriñan, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de la señora STEFANÍA BEDOYA CARDONA. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en la ciudad de Pereira, en el Centro Comercial Pereira Plaza, local 102 Exterior, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: SPARK

MODELO: 2015

COLOR: PLATA BRILLANTE

PLACA: HHV419

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A. BIC, o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad FINESA S.A. BIC, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

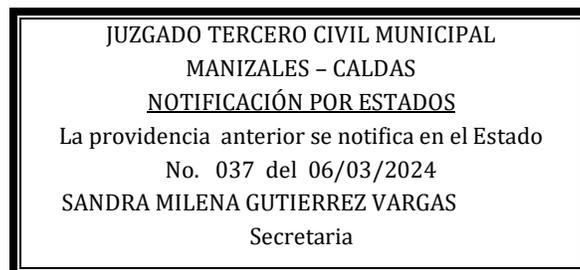
NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9908614d73f3c11aba6a34cca7b29220bb64bda382cb24c65ce39d96cc9286**

Documento generado en 05/03/2024 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>